

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MINISTERIO DE SALUD
HONADO MANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADO MANI "SAN BARTOLOME"


Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADO MANI "SAN BARTOLOME"


Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría del Comité de Selección
Instituto de Selección de Selección

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría del Comité de Selección
Instituto de Selección de Selección

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría del Comité de Selección
Instituto de Selección de Selección

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-
SB**

I CONVOCATORIA SIMPLIFICADA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL
DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
.....
.....

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
.....
.....

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
.....
.....

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Intendente del Comité de Selección
Instituto de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Comité Asesor del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Presidencia del Comité de Selección
Investigadora de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Director General de Selección
de Contratistas y Subcontratistas

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Encargado de Selección
de Contratistas y Subcontratistas

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Encargado del Comité de Selección
de Contratistas y Subcontratistas

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

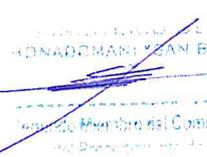
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Banco Director del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Vicepresidente del Comité de Selección
del Proceso de Selección

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE N° 825 - CERCADO DE LIMA
Teléfono: : 01-2010400 anexo 193
Correo electrónico: : coterita455@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de dos (02) calderos pirotubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 1504-2023-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 15 de diciembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 (doce) meses o su equivalente en 365 (trescientos sesenticinco) días calendario contados a partir de la firma del contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI-SB, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 11.40 (once con 40/100 soles) en la Caja de la Entidad ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima Cercado, previa coordinación con el Área de Procesos de la Oficina de Logística, además de recabar las Bases en dicha oficina, en el horario de 08:00 – 13:00 y 14:00 - 16:00 horas, de lunes a viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primero Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

- Ley N° 31640 Ley que aprueba el Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- TUO de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia a y de Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- TUO de la Ley N° 28015 Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DIGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS CoV-2.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Norma Técnica NTP 350.301 Calderas Industriales. Estándares de eficiencia térmica (combustible/vapor).
- Norma G.030 derechos y responsabilidades.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- Advertencia
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
 - d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
 - e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
 - f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
 - g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
HONORARIO SAN BARTOLOMÉ
HONORARIO SAN BARTOLOMÉ
HONORARIO SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección

Membro del Comité de Selección

Membro del Comité de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplirse con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Materno Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, en el horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-068-368316
Banco : Banco de la Nación
N° CCI7 : 01806800006836831673

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" HONADOMANI "SAN BARTOLOME" HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
Primer Miembro del Comité de Selección
Segundo Miembro del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- h) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), pensión y salud, del personal que intervendrá para la realización de las diferentes actividades solicitadas, el cuál debe mantenerse vigente durante la ejecución del servicio, en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado*.
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de REMYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

debe presentar la documentación requerida en el Área de Contratos de la Oficina de Logística, ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, en el horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad otorgada por el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI-SB, y el responsable encargado de la supervisión de la prestación.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio debidamente firmada y con expediente SIAF.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística, ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, en el horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
 PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TERMINOS DE REFERENCIA

1.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

2.- FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento busca, garantizar la operatividad de los dos (02) calderos del HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ, los 7/24/ 365 días durante un (01) año y suministrar vapor saturado para el funcionamiento de los equipos que utilizan esta energía térmica en el Servicio de Nutrición, Lavandería y Central de Esterilización del HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

3.- ANTECEDENTES

Para la preparación de las raciones normales y dietas de los pacientes, lavado-secado-planchado de la ropa y esterilizado de material para sala de operaciones, se utiliza vapor saturado, generado por los dos (02) calderos de 80 BHP, instalados en la sala de calderos. Ubicado en el sótano del hospital, cuenta con quemador dual Diésel-Gas Natural.

Los calderos instalados en la sala de calderos tienen las siguientes características:

ITEM	EQUIPO	CODIGO MARGESI	MARCA	MODELO	POTENCIA	N° SERIE
01	CALDERO	675002700003	INTESA	C3-GO-20	80 BHP	110935973
02	CALDERO	675002700004	INTESA	C3-GO-20	80 BHP	110935974

Las presiones de vapor requeridos por los equipos de acuerdo a los servicios es la siguiente:

- Lavandería : 100 psi.
- Central de Esterilización : 35 psi.
- Nutrición : 10 PSI.

Los dos (02) calderos por el trabajo permanente a que están sometidos, requieren de un mantenimiento preventivo anual, para garantizar su operatividad durante los 7/24/365 días del año, y suministrar vapor saturado para el funcionamiento de los equipos del Servicio de Nutrición (marmitas), Lavandería (lavadoras, secadoras, calandria), Central de Esterilización (esterilizadores).

Una óptima combustión, es parte de un proceso destinado a mejorar el ahorro de combustible, reducción de los gases no deseados, anulación de emisiones contaminantes al medio ambiente.

El análisis de los gases y la calibración del sistema de combustión del quemador de las calderas deben estar acorde a los parámetros indicadas en la NORMA TÉCNICA NTP 350.301- CALDERAS INDUSTRIALES. Estándares de eficiencia térmica (combustible/vapor)

- Temperatura de humos en la chimenea: como mínimo 150 °C, como máximo 260 °C.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



000421

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

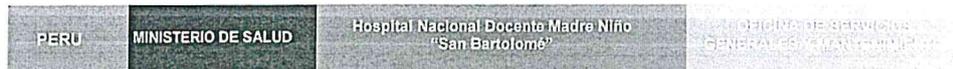
MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- CO2 Dióxido de Carbono (11 y 14 %) para diésel.
- Eficiencia de combustión con combustible diésel 90 - 95 %
- % de volumen de Oxígeno 10 - 12 % diésel.

JUSTIFICACIÓN

- Garantizar el suministro de vapor saturado los 7/24/365 días durante un (01) año, para el funcionamiento de los equipos de los Servicios de Lavandería, Nutrición y Central de Esterilización.
- Evitar explosión de los calderos por falta de agua, por deterioro que presentan los dispositivos de seguridad del control de nivel de agua de superficie y bajo nivel.
- Paralización intempestiva de los calderos por no reemplazar oportunamente componentes que se deterioran por el constante uso, indicados por los fabricantes.
- Evitar la contaminación intrahospitalaria, al medio ambiente, por mala combustión.

RECOMENDACIÓN

Con la finalidad de mantener los dos (02) calderos en perfecto estado de operatividad y garantizar su operatividad los 7/24/365 días del año para atender el requerimiento de vapor saturado de los servicios de Nutrición, Lavandería y Central de Esterilización, se solicita contratar los servicios de una Persona Natural o Empresa con Personería Jurídica, con experiencia reconocida en el rubro, para efectuar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Los presentes términos de referencia tienen como objetivo general, contratar los servicios de una Persona Natural o Empresa con personería jurídica legalmente constituida, con experiencia comprobada en el rubro, para efectuar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

Objetivo Específico

- Efectuar el cambio de los componentes que por uso y seguridad requieren cambio de acuerdo a la recomendación de los fabricantes en el caldero y quemador respectivamente.
- Evitar paradas intempestivas de las dos (02) calderos.
- Elevar la calidad del servicio, con un mantenimiento oportuno y adecuado.
- Prolongar la vida útil de los calderos y sus accesorios de acuerdo a los fierro estándares internacionales.
- Reducir el tiempo de inoperatividad de los calderos.
- Evitar accidentes por deterioro fortuito de los dispositivos de seguridad.
- Reducir costos de mantenimiento correctivo.



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204401
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



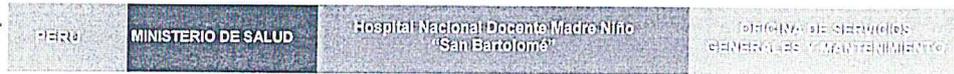
Com. PUNTO (1)
 PERU

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Mantener la eficiencia de funcionamiento de los calderos.
- Reducir gastos imprevistos en reparaciones fortuitas.

5.- SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO SIGA	ACTIVIDAD
1	60.96.0001.0049	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALDERO

La prestación del servicio incluye todo el trabajo técnico-logístico del mantenimiento preventivo anual de los dos (02) calderos del HONADOMANI SB, para permitir durante un (01) año, el funcionamiento ininterrumpido y eficiente de los equipos, componentes e instalaciones.

6. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Los postores antes de presentar su propuesta técnico- económico, deberán efectuar una visita técnica obligatoria, al ambiente de calderos, ubicado en el sótano del HONADOMANI San Bartolomé, sito en Av. Alfonso Ugarte 825- Lima Cercado, para efectuar una evaluación físico funcional a los dos calderos, quemadores diésel-gas natural, tren de gas, suministro de petróleo, gas natural, energía eléctrica (tableros de comando y automatización), agua blanda, dosificador de productos químicos, planta de tratamiento de agua blanda, tanque de condensado, electrobomba de agua, dispositivos de seguridad, drenaje de canaletas, tanque de purga de fondo, chimenea, de los dos (02) calderos de 80 BHP, con código de Margesi N° 675002700003 y 675002700004, modelo C3-GO-20, levantar información exacta del estado de los componentes de los calderos. Para la visita técnica coordinar con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y se realizará al día siguiente de recibida la invitación por parte de la Oficina de Logística. La constancia de visita será firmado por el ingeniero encargado de Ingeniería Mecánica y jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI San Bartolomé.
- Deberá entenderse que las características describen solamente los aspectos más importantes de los calderos e instalaciones, sin entrar en detalles de elementos menores, que deberán ser precisados por los postores.
- Los postores al presentar su propuesta técnico económico, deberá indicar las Actividades Especificas a Desarrollar.
- El contratista será responsable de la óptima ejecución de los trabajos en adelante descrito, y de conservar las mejores reglas en aquellos puntos que no estén especialmente descrito.
- En caso de fallas fortuitas de carácter imprevisto, el HONADOMANI SB comunicará al contratista, quién deberá prestar atención oportuna, es

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 San Bartolomé
 Ing. Edwin Acuña Vilchez LAZO
 C.I.F. N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME
 Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME
 Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME
 Segundo Miembro del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

decir hacerse presente en las instalaciones de sala de calderas, dentro del plazo establecido en el numeral 6.3 COBERTURA ADICIONAL CON CARGO de los presentes Términos de Referencia, para proceder a efectuar las acciones que permitan recuperar la operatividad de los calderos. En el caso de remplazo de componentes por paralización imprevista, por falla de algún componente, la atención será máximo en 12 horas, incluidos domingos y feriados.

- El contratista ejecutará la rutina mensual del mantenimiento preventivo planificado anual, de los calderos y componentes, de acuerdo a manual de mantenimiento del fabricante, el cual se empieza a contabilizar a partir de la fecha de firma del contrato.
- Se entenderá por Servicio de Mantenimiento Preventivo a las labores de revisión general, limpieza externa-interna de los calderos y componentes, deshollinado de tubos de fuego, verificación del funcionamiento del quemador y sus accesorios, control del funcionamiento de partes electromecánicas, electrobombas de agua, bomba de petróleo (tanque de almacenaje- tanque diario) dosificador de productos químicos, tanque de purga, válvulas de purga rápida y lenta, piloto de encendido del quemador, análisis de combustión petróleo-gas natural, verificar parámetros de temperatura de chimenea, termómetros, sistemas de alarma por falta de agua, válvulas de salida de vapor de los calderos y manitol, válvula check de vapor, verificar presión de suministro de agua blanda, tablero de comando, de acuerdo a parámetros establecidos por el fabricante. Así mismo el cambio de componentes que se indican en el numeral 6.2 Cobertura Adicional sin Cargo.
- Las actividades de mantenimiento preventivo indicado dentro del contexto del presente requerimiento, será ejecutado por el contratista tomando en cuenta las necesidades del usuario a quienes se evitará ocasionar interferencias en su labor asistencial. Por lo cual se puede considerar, de ser el caso la ejecución de las actividades en las noches o los días domingos y feriados.
- Los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento en general de los calderos, serán proporcionados por el contratista, los mismos que ingresarán al Hospital, con Guía de Remisión, detallando marca, modelo, serie, al concluir los trabajos serán retirados del Hospital.
- Cualquier paralización de los calderos debido a razones ajenas al hospital y consecuentemente que involucren falta de atención oportuna en actividades respectivas, afectando a los usuarios del Hospital; será de exclusiva responsabilidad del contratista y, por lo tanto, sujeto a aplicación de penalidades por incumplimiento.
- El contratista deberá atender todos los reclamos por desperfectos en los calderos, los 7/24/ 365 días del año de acuerdo a contrato.
- Los trabajos serán ejecutados durante los días y horas hábiles de trabajo del hospital, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento, motivadas por desajustes menores. No obstante, en caso de urgencias su personal deberá presentarse con el equipamiento adecuado,



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

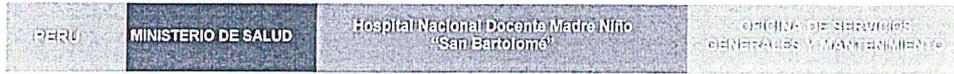
MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

dentro de máximo en dos (02) horas, a partir del momento de realizado el reclamo. Los reclamos se considerarán recibidos a partir de la fecha y hora de llamada realizada a cualquiera de los teléfonos que haya indicado el Contratista para ese fin, cualquiera sea el medio y oportunidad por el este tome conocimiento del requerimiento.

- El contratista dentro de los primeros cinco (05) días calendarios de iniciado el servicio deberá colocar en el exterior del esterilizador (cubierta), un cartel en poli estireno de alto impacto de 25 cm de lado, fijado de manera segura en lugar visible, donde constará en forma clara y prolija:
 - Precauciones y recomendaciones generales para los operadores de calderos, incluyendo las que correspondan en caso de emergencia.
 - Procedimiento de encendido y operación de los dos calderos.
 - Procedimiento de funcionamiento de dosificador de productos químicos.
 - Procedimiento de operación del quemador diésel-gas natural (tren de gas natural).
 - Procedimiento de operación de planta de tratamiento de agua blanda.
 - Procedimiento de operación del sistema de purga de fondo.
 - Procedimiento de operación del quemador con diésel y gas natural.
 - Identificación del contratista y teléfonos a los cuales recurrir en caso de emergencia, permanentemente actualizados. El cartel deberá ser repuesto por el Contratista toda vez que sea retirado o dañado.
- Los trabajos serán ejecutados por personal técnico calificado, con supervisión de un Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico Electricista, titulado, Colegiado y con habilitación vigente, con experiencia reconocida en mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares.
- Los componentes a remplazar deberán ser de la marca de los calderos o mejor calidad, según recomendación del fabricante.
- El contratista en su condición de especialista y amplio conocedor del mantenimiento preventivo de calderos en hospitales y/o empresas privadas, deberá efectuar como mínimo las siguientes actividades de carácter preventivo y según corresponda, a los dos (02) calderos:

QUEMADOR

- a. Mantenimiento general del quemador y sus componentes, tren de gas natural.
- b. Mantenimiento de bomba de petróleo, verificar presión de petróleo y gas natural.
- c. Mantenimiento de la célula fotoeléctrica, cambio en caso de deterioro.
- d. Mantenimiento de los electrodos, cambio en caso de deterioro.
- e. Regulación ingreso de aire para una buena combustión.
- f. Mantenimiento del motor de ventilador, acople flexible, cambio en caso de deterioro.
- g. Verificar estado del programador, cambio en caso de deterioro.
- h. Mantenimiento del transformador de alta, cambio en caso de deterioro.
- i. Verificar el estado de las válvulas solenoide, cambio en caso de deterioro.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



BIENVENIDO
 AL PERU

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
 Presidente del Comité de Selección
 (Firma)

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 (Firma)

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 (Firma)

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- j. Verificar sistema de alimentación de petróleo y gas natural, regulación en caso de deterioro.
- k. Análisis de gases de combustión, tres veces por año y regular de acuerdo a parámetros recomendados por el fabricante del quemador.
- l. Regular llama en alta y baja.
- m. Verificar estado del refractario del cono y tapa posterior del caldero, resanar en caso de deterioro.
- n. Verificar el estado de los componentes del tren de gas natural (interruptores (presostatos) de alta y baja, electroválvula de seguridad, válvula mariposa, regulador de gas natural (estabilizador de presión), manómetros; cambio en caso de deterioro
- o. Ajustes de soportes, varillas, deflector, y demás accesorios que garanticen el normal funcionamiento del quemador de acuerdo a programa de mantenimiento recomendado por el fabricante.

CÁMARA DE TUBOS, HOGAR

- a. Deshollinado de tubos de fuego, chimenea, limpieza del hogar, dos veces por año, con cambio de empaquetaduras de parte frontal y posterior de los calderos.
- b. Verificar el estado del expandido de los tubos de fuego y corregir defectos en caso de fuga de agua.
- c. Verificar el estado de las placas frontal y posterior de los calderos, corregir defectos en caso de deterioro.
- d. Apertura de entradas de hombre y mano, verificar estado de incrustamiento de los tubos de fuego, lavado con agua a presión la parte externa de los tubos y hogar de los calderos, dos veces durante el año.
- e. Verificar y limpiar vidrio visor de llama, ubicada en la parte posterior del caldero, cambio en caso de deterioro.
- f. Verificar temperatura de humo a la salida de las chimeneas de los calderos, cambio en caso de deterioro.
- g. Corregir defectos de fuga de agua, vapor presenten y comunicar a la Oficina de Servicios Generales y Mantto, sobre cualquier tipo de anomalías que puede redundar en el normal funcionamiento de los dos calderos.

DOSIFICADOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ALIMENTACIÓN DE AGUA BLANDA.

- a. Efectuar el mantenimiento integral de los dos dosificadores de productos químicos (electrobomba, tanque, conexiones), cambio en caso de deterioro.
- b. Mantenimiento integral de la electrobomba de alimentación de agua a los calderos. **En la primera intervención considerar el suministro e instalación de una electrobomba de agua con sello mecánico de igual o mejor marca a la existente en el caldero N° 1.**
- c. Verificar el normal funcionamiento de las válvulas check (04) de alimentación de agua a los calderos, manómetros, cambio en caso de deterioro.



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 San Bartolomé
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204601
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



Com. (UNICEN) Para

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

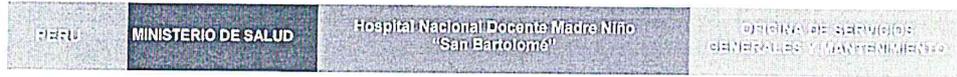
MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d. Mantenimiento integral de la planta de tratamiento de agua blanda (hidroneumático, ablandador y tanque de sal), tuberías, accesorios de la alimentación de agua blanda a los calderos, desde tanque de condensado hasta los calderos, cambio en caso de deterioro, pintado de acuerdo a simbología de colores, con acabado de pintura esmalte.

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE DIÉSEL Y GAS NATURAL

- a. Mantenimiento general de tanque diario, tubería de alimentación de diésel y accesorios desde tanque diario hasta los calderos, pintado de acuerdo a simbología de colores, con acabado de pintura esmalte.
- b. Mantenimiento integral de los componentes del tren de gas natural de los dos calderos, cambio en caso de deterioro.
- c. Cambio de elemento filtrante del filtro de petróleo, tres veces por año.

SISTEMA DE CONTROL DE NIVEL DE AGUA.

- a. Mantenimiento integral del control de nivel de agua de los dos calderos, cambio de componentes en caso de deterioro (vidrio visor, empaquetaduras, válvulas, cabezal, boya, válvulas de purga y conexiones).
- b. Mantenimiento integral de sistema de control de nivel de agua warrick, cambio en caso de deterioro.
- c. Mantenimiento integral del sistema de alarma sonora por bajo nivel de agua, cambio en caso de deterioro.
- d. Verificar sistema de alimentación d energía eléctrica, control de nivel y electrobomba de agua de los dos calderos.

PRESOSTATOS DE REGULACIÓN DE PRESIÓN, MODULACIÓN Y SEGURIDAD.

- a. Verificar presostatos de presión de operación de los dos calderos 100-90 psi, regular, y cambio en caso de deterioro.
- b. Verificar el funcionamiento de los presostatos de modulación y seguridad de los dos calderos, cambio en caso de deterioro.

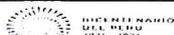
SISTEMA DE SEGURIDAD.

- a. Revisión, pruebas de las válvulas de seguridad de los calderos, cambio en caso de deterioro.
 - Verificación de valores tensión, frecuencia amperaje en cada caldera.
 - Verificación de temperatura de chimenea.
 - Verificación calidad de agua de alimentación a las calderas.
 - Mantenimiento del dosificador de productos químicos
 - Mantenimiento sistema de purga de fondo, válvulas de purga rápida, válvulas de purga lenta, tanque de purga y conexiones, cambio en caso de deterioro.
 - Mantenimiento del quemador de los dos calderos incluido todos sus componentes, para funcionamiento con petróleo y gas natural, cambio de componentes en caso de deterioro.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 C.I.R. N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



00000



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Mantenimiento de los tubos de fuego (deshollinado), frecuencia de acuerdo a indicaciones del fabricante.
- Cambio de empaquetaduras frontal y posterior de las calderas, cada vez que se apertura las tapas.
- Cambio de empaquetaduras de entrada de hombre y de mano de las calderas, cada vez que se apertura las tapas.
- Mantenimiento general control de nivel de agua, vidrio pirex, válvulas, empaquetaduras, boya, cabezal, cambio en caso de deterioro.
- Mantenimiento general control de nivel de agua crítico (warrick), varilla y cabezal.
- Mantenimiento general de presostatos, (arranque y parada, modulación y seguridad) regulación y cambio en caso de deterioro.
- Mantenimiento de válvulas de seguridad.
- Cambio de elemento filtrante de filtro de petróleo de acuerdo a recomendación del fabricante.
- Mantenimiento general de sistema de alarma sonora por falta de agua., cambio en caso de deterioro.

OBRA FÍSICA

Resane por deterioro de base de los calderos, canaletas y parte interna de la base, que sirve de drenaje para las purgas de superficie, y control de nivel de agua.

ENTREGABLE OBLIGATORIO

El contratista ejecutor del servicio, a los dos (02) días posteriores a la firma del contrato, deberá presentar un PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE LOS DOS CALDEROS, y cronograma de actividades pormenorizado de los trabajos a efectuar durante el servicio de mantenimiento.

6.2 COBERTURA ADICIONAL SIN CARGO:

- a. Adquisición e instalación por deterioro de:
- Presostatos.
 - Válvulas de seguridad
 - Control warrick por bajo nivel de agua
 - Alarma sonora por falta de agua.
 - Válvula check del suministro de agua a las calderas dos (02) por caldera.
 - Electrobomba de agua con sello mecánico (**cambio en la primera intervención**) caldero N° 1.
 - Interruptor de presión de alta y baja (presostato) en el tren de gas natural – dos para caldero N° 1 y dos para caldero N° 2 de cada uno (**cambio en la primera intervención**)
 - El contratista deberá efectuar todos los ajustes, suministros y reemplazos detallados en las actividades específicas a desarrollar, siempre que a su juicio se haga necesario por desgaste producido por el normal uso de las instalaciones.



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 SAN BARTOLOMÉ
 Ing. Edwin Arribal Vilchez Lazo
 C.I. N° 204881
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



Com. PUSCENE (I)
 Paria

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6.3 COBERTURA ADICIONAL CON CARGO.

En situación de deterioro imprevisto justificado, de partes o componentes de los calderos, que no sean por falta de mantenimiento preventivo, el HONADOMANI San Bartolomé asumirá el costo del componente deteriorado, que será adquirido e instalado por la empresa contratista del servicio de Mantenimiento Planificado anual de los dos calderos, máximo en el lapso de 12 horas.

6.4 IMPACTO AMBIENTAL

El contratista deberá evitar contaminar el área de trabajo, dar el manejo apropiado de materiales contaminados con impurezas y otros elementos.

El contratista deberá evaluar el impacto del uso de productos contaminantes sobre las condiciones actuales del hospital y las consecuencias de este impacto deben ser evaluados. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en Ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.

Al terminar los trabajos de mantenimiento el contratista procederá a eliminar cualquier sobrante de material, producto de las labores realizadas, dejando limpio el área de trabajo.

El contratista deberá utilizar todas las medidas de precaución para el manejo adecuado de aquellos materiales contaminantes que pudiesen afectar el área de trabajo con derrames o productos que afecten la asepsia hospitalaria, con la finalidad de no causar un impacto ambiental negativo.

El contratista deberá mantener las instalaciones del establecimiento de salud en buen estado y se obliga a realizar la limpieza y disposición de residuos como producto del servicio realizado cumpliendo las normas ambientales.

El contratista deberá evitar contaminar el área de trabajo con material obtenido de las actividades de mantenimiento; su transporte y almacenamiento debe estar acorde a la preservación ambiental.

Asimismo el contratista solo estará autorizado para almacenar todo residuo (en bolsas, sacos o similar), por un tiempo máximo de 48 horas en el lugar indicado por los representantes del establecimiento de salud, debiendo coordinar anticipadamente su desplazamiento para definir el horario y procesos de control.

6.5 SEGUROS APLICABLES

Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- SCTR, (pensión y salud), del personal que intervendrá para la realización de las diferentes actividades solicitadas, el cuál debe mantenerse vigente durante la ejecución del servicio, en cumplimiento con la Ley n° 29783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-TR.

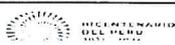
La póliza deberá ser entregada a la firma del contrato. Adicionalmente para el inicio de las actividades deberá presentar copia de la póliza a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

000001

6.6 SOPORTE TÉCNICO.

Los trabajos del mantenimiento preventivo de los dos calderos, serán ejecutados por personal técnico calificado con experiencia, supervisado por un Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista colegiado y con certificado de habilitación vigente.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Presidente del Comité de Selección
 del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Proceso de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.7 GARANTIA DEL SERVICIO

La garantía del postor por la totalidad del servicio ofertado deberá ser de un (01) año, durante el cual, el Contratista sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, responde frente a la Entidad, por defectos, fallas, errores y defectos hechos por su personal, así como por el uso de materiales o insumos defectuosos ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los equipos utilizados, sin perjuicio de las acciones legales que se pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o sub contratistas, en cumplimiento del Art. 26 de la norma G.030 RNE.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento de los dos (02) calderos, componentes e instalaciones bajo su cobertura, durante el periodo de garantía del mantenimiento preventivo anual. Las fallas que se presenten, por no haberse efectuado el programa de mantenimiento preventivo correspondiente, será responsabilidad del contratista y serán asumidas por este durante el periodo de garantía.

El contratista durante el periodo de garantía, sin costo alguno para la Entidad, deberá brindar el mantenimiento preventivo, proporcionando la mano de obra calificada, los fungibles, los repuestos, componentes, accesorios necesarios para mantener los dos calderos en condiciones de operatividad durante la garantía.

6.8 LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar

El Contratista deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo planificado anual de los dos (02) calderos pirotubulares, en la sala de calderos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sito en Av. Alfonso Ugarte 825 - Cercado de Lima.

Plazo

El plazo de prestación del servicio de mantenimiento preventivo planificado anual de los dos (02) calderos es durante 12 meses calendarios, contados a partir de la firma de contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

Horario

El horario de ejecución del servicio, en el cual el contratista podrá ejecutar la prestación es de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta la 6:00 p.m. En caso de efectuar trabajos fuera de este horario, será previa coordinación con la Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

6.9 RESULTADOS ESPERADOS.

Que los dos (02) calderos funcionen permanentemente los 7/24/365 días del año.

6.10 FORMA DE PAGO

Pago mensual, previa presentación de la conformidad del servicio, otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

6.11 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será firmado por el ing. Mecánico encargado de la supervisión y Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
C.I.F. N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



Con
Firma
Perú

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.12 PENALIDADES

En concordancia al Artículo 163 OTRAS PENALIDADES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En el caso de que el contratista, no provea Equipo de Protección Personal a sus trabajadores o estos no lo usen para evitar accidentes en el desempeño de su labor, la penalidad aplicable al contratista será de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles), el cuál será acumulable por evento, evidenciable mediante levantamiento de acta de ocurrencia.

6.13 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

7.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y estar habilitado para contratar con el estado.

7.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

7.2.1 Personal Clave

Personal profesional

Un (01) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado, con certificado de habilitación vigente, con una experiencia mínima de cinco (05) años, en mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares en Hospitales y/o entidades privadas.

La habilitación será requerida a la presentación de su propuesta.

Personal Técnico

Un (01) Técnico mecánico o Técnico electricista con título o certificado, obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor Oficial, con una experiencia mínima de dos (02) años, en mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares en hospitales y/o entidades privadas.

Copia del Certificado o título será requerida a la presentación de su propuesta técnico-económica.

7.2.2 EQUIPAMIENTO

Herramientas.

- Pinza amperimétrica.
- Engrasadora.
- Juego de llaves hallen
- Atornillador de batería.
- Juego de llaves mixtas.
- Escalera.
- Aspiradora
- Analizador de gases de combustión.

000039

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



000039
 PUNQUE (1)



MINISTERIO DE SALUD
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Presidente del Comité de Selección
 Banco de datos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Banco de datos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Banco de datos de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
8.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable directo de las actividades que se realizará, a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

El contratista en forma obligatoria deberá presentar un Programa de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de los dos (02) calderos pirotubulares, a los dos (02) días de la firma del contrato, anexando el respectivo cronograma de intervención teniendo en consideración que no interfiera en funcionamiento de los calderos, considerando lo siguiente:

- Relación del personal.
- Plan de contingencia en caso de demoras.

Todos los materiales que se empleen en el presente servicio serán nuevos y de primera calidad, los accesorios y repuestos serán de la marca del esterilizador o de mejor calidad.

Los materiales que vienen envasados, deberán ingresar en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.

El Contratista tomará especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales; sus dificultades no podrán excusarlo del incumplimiento de su programación.

Las herramientas y accesorios necesarios para el desarrollo de la labor del servicio a contratar, serán proporcionados por el contratista y estar en óptimo estado.

El personal acreditado por el Contratista, que desarrollará las actividades descritas deberá estar equipado con su Equipo de Protección Personal (EPP) en concordancia con las normas de seguridad e higiene industrial.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- *Informe técnico mensual del servicio ejecutado visados por el jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento.
- *Acta de entrega de repuestos y materiales reemplazados.

8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
 Suma alzada a todo costo.

8.3 SUB CONTRATACIÓN.
 EL contratista será responsable ante la Entidad de cumplir con las actividades de la prestación, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, no pudiendo transferir esas responsabilidades a terceros.

8.4 CONFIDENCIALIDAD
 La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

8.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 El control y coordinación del servicio estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB, quién designará a un profesional como representante de la entidad, a fin de actuar como coordinador y apoyo para los efectos del cumplimiento del contrato.



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Inc. Edwin Aníbal Vilchez Lazo
 C.I. N° 201801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

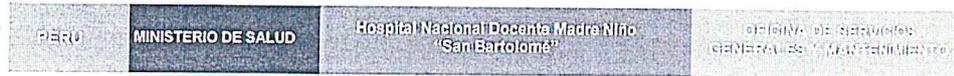
MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

8.6 PROTOCOLO ANTICOVID
SOBRE LA TOMA DE MEDIDA

En la contingencia de la Pandemia por COVID-19, el proveedor en el lugar o espacio, donde se le asigne para la toma de medidas, implementara los procedimientos preventivos y de control para el cuidado del Personal a tomarse las medidas, resumiendo las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal y uso de accesorios y equipos en la contingencia de COVID-19, tomando como base, las publicadas por la OMS, y las normas dictadas por el gobierno central, las cuales están señaladas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP se utilizara en base al riesgo de exposición de acuerdo al tipo de actividad específica a ser realizada por el personal de la empresa, encaminado a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contagio directo con fluidos corporales, secreciones o piel no intacta del público asistente a la Entidad.

8.7 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<ul style="list-style-type: none"> Personal Profesional Requisitos Un Ingeniero Mecánico o Ingeniero o Ingeniero Mecánico Electricista, Titulado, colegiado con habilitación vigente vigente (responsable de la supervisión de la ejecución de la prestación objeto de la convocatoria). La habilitación será presentada con su propuesta técnica-económica. <u>Acreditación:</u> El profesional, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.
	<ul style="list-style-type: none"> Personal Técnico <u>Requisitos:</u> - Un Técnico Electricista Industrial o Técnico Electricista

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "San Bartolomé"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ
 Presidente del Comité de Selección
 y Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<p>- Un Técnico Mecánico de Producción, con certificado o título obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor Oficial. Será presentada con su propuesta técnica económica.</p> <p>Acreditación: El título del personal técnico, será verificado en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe o copia del Título del Instituto Tecnológico Superior.</p> <p>En caso que no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia de diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<ul style="list-style-type: none"> Personal Profesional <p>Requisitos: Contar con una experiencia mínima de cinco (05) años, en mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares, en Hospitales y/o establecimientos privados. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal Técnico <p>Requisitos: Con una experiencia mínima de dos (02) años en mantenimiento de preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares en hospitales y/o entidades privadas.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal Profesional y Técnico se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados, que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIF N° 204601



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
 DEL PERU
 0001 - 2023



Comité de Selección
 Para

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

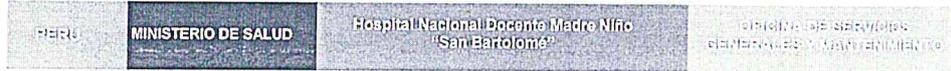
MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de, S/. 112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considera servicios similares a los siguientes: mantenimiento preventivo y/o correctivo de esterilizadores a vapor y/o calor húmedo en Hospitales y/o establecimientos de salud privados.

Acreditación:
 La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOME"

 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
 "SAN BARTOLOME"

 Ing. Eduardo Eusebio German Salazar
 CIP N° 91355
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

000031

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Miembro del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Aquí debe señalarse

3.1.1 Consideraciones generales

- La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible.
- En caso la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, debe consignarse el documento mediante el cual se aprobó dicha estandarización.
- En caso que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución de los servicios a contratar hayan sido materia de un procedimiento de homologación, incluir la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

- El detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) Del equipamiento y la infraestructura

En esta sección puede consignarse el **equipamiento e infraestructura** para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores de basura (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

c) Del personal

- En esta sección puede consignarse el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al **personal clave**, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.
- En el caso del **personal clave**, las **calificaciones y experiencia** requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.3 y B.4 del presente Capítulo.
- El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
 PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación.

- En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

d) De la experiencia del proveedor en la especialidad

En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

e) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

f) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

g) Otras consideraciones

- Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u>

(Handwritten signatures and stamps are present over the table content)

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

	<p><u>Personal Profesional:</u> Un (01) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado con habilitación vigente (responsable de la supervisión de la ejecución de la prestación objeto de la convocatoria). La habilitación será presentada con su propuesta técnica-económica.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Personal Técnico:</u> <u>Requisitos:</u> Un (01) Técnico Electricista Industrial o Técnico Electricista con certificado o título, obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor oficial. Un (01) Técnico Mecánico de Producción, con certificado o título obtenido de una Escuela Superior Tecnológica, con valor oficial. Será presentada con su propuesta técnica económica.</p> <p><u>Acreditación:</u> El título del personal técnico será verificado en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, o copia del Título del Instituto Superior Tecnológico En caso el título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> <u>Personal Profesional:</u> Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años, en mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares, en hospitales y/o establecimientos privados. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de colegiatura.</p> <p><u>Personal Técnico:</u> Con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de calderos pirotubulares en hospitales y/o entidades privadas.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal profesional y técnico, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
 PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 112,500.00 (Ciento doce mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento preventivo y/o correctivo de esterilizadores a vapor y/o calor húmedo en hospitales y/o establecimientos de salud privados.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[Firmas manuscritas y sellos institucionales]

Presidente del Comité de Selección
 Miembro del Comité de Selección
 Miembro del Comité de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 PUNTOS</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

[Firma]

 Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

[Firma]

 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

[Firma]

 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, que celebra de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20137729751**, con domicilio legal en **AV. ALFONSO UGARTE N° 825, CERCADO DE LIMA**, representada por representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 (doce) meses o su equivalente en 365 (trescientos sesenticinco) días calendario contados a partir de la firma del contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI-SB, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI-SB, y el responsable encargado de la supervisión de la prestación, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OTRAS PENALIDADES

Conforme el artículo 163 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD aplicará las siguientes penalidades:

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO PARA LA APICACIÓN DE PENALIDADES
1.	En el caso de que el Contratista no provea equipo de protección personal a sus trabajadores o estos no lo usen para evitar accidentes en el desempeño de su labor	S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), el cual será acumulable por evento.	Mediante levantamiento de acta de ocurrencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **AV. ALFONSO UGARTE N° 825, CERCADO DE LIMA.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

Segundo Miembro del Comité de Selección

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

[Firmas manuscritas y sellos de los miembros del Comité de Selección]

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso del consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Presidente del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Proceso de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Proceso de Selección

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Presidente del Comité de Selección
Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de cada uno de los integrantes del consorcio.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS
PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Primer Asesor Técnico en la Selección
 del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
 "HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"
 Segundo Asesor Técnico en la Selección
 del Procedimiento de Selección

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO ANUAL DE DOS (02) CALDEROS PIROTUBULARES DE 80 BHP DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
 MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ



 MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
 HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
"HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link [www.remype.gob.pe/consultas/empresas-acreditadas](#).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI/SAN BARTOLOMÉ

.....
Autorizado por el Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI/SAN BARTOLOMÉ

.....
Representante legal o común del postor

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI/SAN BARTOLOMÉ

.....
Expedido en Lima, el Comité de Selección

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2023-HONADOMANI-SB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

